



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131-2022-MDS-A

Sapillica, 09 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

VISTO:

El Informe N° 002-2022-OEC-MDS/SIE001(3), de fecha 07 de junio del 2022 emitido por la Unidad de Logística como Órgano encargado de las Contrataciones; el Informe N° 376-2022-MDS/OAYF, de fecha 07 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 207-2022-MDS-GM, de fecha 07 de junio de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00091 y el Informe Legal N° 158-2021-MDS-OAJ de fecha 08 de junio de 2022, emitido por el área de Asesoría Jurídica, sobre CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO POR LA SUMA DE S/. 7, 151.36, PARA EL OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2022-MDS/OEC, tercera convocatoria, CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA, PROVINCIA AYABACA Y DEPARTAMENTO PIURA PARA EL AÑO 2022".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificada por el D. Leg. 1444, en su artículo 5° Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), norma que el inciso a) establece que Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, en su artículo I establece que: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, la misma norma en comento en su artículo II indica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el DS. 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, norma que en su numeral 68.3. del artículo 68° establece: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles".

Que, según la Acta N° 002-SIE N° 001-2022 (3), del 06/06/2022, emitido por el Bach. José Rodrigo Zapata More – Jefe de la Unidad de Logística, comunica, que con fecha 06/06/2022, se llevó a cabo la presentación de ofertas electrónicas, suscribiéndose el Acta N° 02-SIE N° 001-2022 (3), por el precio menor ofertado de S/. 365,299.20 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 20/100 SOLES), siendo el valor estimado de la presente contratación S/. 358,147.84, por cuyos motivos, solicita la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL de S/. 7,151.36 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 36/100 SOLES). Que, mediante el Informe N° 002-2022-OEC-MDS/SIE 001 (3), del 07/06/2022, la Unidad de Logística, a cargo del Bach. José Rodrigo Zapata More, solicita, la Certificación Presupuestal de S/. 7,151.36, la cual debe aprobarse mediante acto administrativo, teniendo como plazo máximo el día 13 de junio del 2022. Asimismo, de conformidad al documento de la referencia d), realizado por la CPC. Magdaly del Carmen Ruiz Espinoza, en su calidad de Jefe de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131-2022-MDS-A

la Oficina de Administración y Finanzas, solicita, se emita informe si existe disponibilidad presupuestal para atender la diferencia de S/. 7,151.36 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 36/100 SOLES) y poder atender continuar con el otorgamiento de la Buena Pro, para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA, PROVINCIA AYABACA Y DEPARTAMENTO PIURA PARA EL AÑO 2022;

Que, según el Informe N° 207- 2022- MDS-GM, del 07/06/2022, realizado por Gerencia Municipal, solicita, informar si existe cobertura presupuestal, para atender el petitorio de la unidad de Logística, avalado por la Oficina de Administración y Finanzas, cuyo fin es otorgar la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MDS/OEC, tercera convocatoria, por el monto de S/. 7,151.36, en razón que, la oferta de menor precio superó el valor estimado de la convocatoria. Asimismo, de conformidad a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 091, el CPC. Loyder Castillo Lizano, remite la Certificación de Crédito presupuestario N° 091, cuyo total certificado asciende a S/. 447,684.80 (cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro y 80/100 soles), para la ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA, PROVINCIA AYABACA Y DEPARTAMENTO PIURA PARA EL AÑO 2022;

Que, mediante el Informe N° 158-2022-MDS-OAJ, de fecha 08 de junio de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina, DECLARAR FUNDADO el requerimiento efectuado por la Unidad de Logística, avalado por la Oficina de Administración y Finanzas, en mérito a lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68° del DS. 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225; en tal sentido, se RECOMIENDA, a la Gerencia Municipal, que, en su condición de máxima autoridad de esta Entidad, que, en mérito a las facultades que le fueron otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2022-MDS-A, del 13/01/2022 y al amparo de la Resolución N° 01603-2016-SERVIR/TSC-Primera Sala, fundamento 21, así como del DS. N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057, Artículo IV del Título Preliminar- literal j) y/o el titular del pliego al amparo de sus facultades establecidas en el inciso 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se sirva emitir el acto Resolutivo, emita el acto administrativo correspondiente para que continúen los actos de contratación del proceso en referencia;

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Certificación de Crédito presupuestario por la suma de S/. 7,151.36, PARA EL OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2022-MDS/OEC, tercera convocatoria, CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA, PROVINCIA AYABACA Y DEPARTAMENTO PIURA PARA EL AÑO 2022".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y presupuesto de la entidad la cobertura presupuestal por la suma de S/. 7,151.36 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 36/100 SOLES), en cumplimiento al numeral 4.2 del artículo 4° de la ley de Presupuesto Público N° 31365 vigente para el Año fiscal 2022, que serán utilizados en la adquisición de BODIESEL B5-S-50.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución conforme el artículo 18° de la Ley 27444, y disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

RODOLFO FLORES
ALCALDE